MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2020

Fecha de Iniciación: 28/10/2020

CARLOS A. CORONEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS
Municipalidad de San Isidro

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	8548	0	0	0

INICIADOR

203 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DOMICILIO

MOTIVO

ORDENANZA CONVALIDACION

UBICACION CATASTRAL

Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 2896/2020.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 1

SAN ISIDRO, 30 ABR 2020

DECRETO NÚMERO: 675

VISTO el presente expediente, por conducto del cual tramitan las actuaciones tendientes a la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

Considerando:

Que a través del Decreto Provincial N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la Pandemia COVID-19, a cuyos términos el Municipio ha adherido mediante Decreto N° 494/2020;

Que en el plano económico, esta crisis ha impactado en la situación financiera general, a cuya realidad no escapa la esfera municipal, afectando el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas en un contexto de disminución de la recaudación de tasas y contribuciones;

Que son de público y notorio conocimiento las diferentes iniciativas que el Municipio ha desarrollado a los fines de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia, tanto en materia sanitaria como en el ámbito de la asistencia social y la prevención ciudadana, ello además de los diferentes servicios y prestaciones que brinda la Comuna regularmente;

Que en consecuencia, resulta indispensable adoptar medidas tendientes a sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que deviene necesario realizar las diligencias necesarias tendientes a acceder a un refuerzo económico a través del Estado Provincial, a fin de hacer frente a la situación descripta;

Que por lo expuesto, resulta menester solicitar al Estado Provincial el otorgamiento de recursos correspondientes al "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N°264/20, con el fin de contribuir al pago de salarios de los trabajadores municipales;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 2

Que las sumas a percibirse deberán ser reintegradas dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponden a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por todo lo expuesto, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una **********asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos cuarenta y cinco millones ($45.000.000).

ARTÍCULO 2°.- Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del **********presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 3

///...

salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda .

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de ********** Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este Municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se ********** realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: Agosto 2020: pesos nueve millones ($ 9.000.000); Septiembre 2020: pesos nueve millones ($ 9.000.000); Octubre 2020: pesos nueve millones ($ 9.000.000); Noviembre 2020: pesos nueve millones ($ 9.000.000) y Diciembre 2020: pesos nueve millones ($ 9.000.000).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto se dicta ad-referéndum de su convalidación por el **********Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese y comuníquese la presente al Ministerio de **********Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de San Isidro

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOL. 4

Ref. Expte. N° 2896-2020

SAN ISIDRO, 2 JUN 2020

DECRETO NÚMERO: 824

VISTO el presente expediente, por conducto del cual tramitan las actuaciones tendientes a la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

Considerando:

Que a través del Decreto Provincial N° 132/2020 se estableció el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la Pandemia COVID-19, a cuyos términos el Municipio ha adherido mediante Decreto N° 494/2020;

Que en el plano económico, esta crisis ha impactado en la situación financiera general, a cuya realidad no escapa la esfera municipal, afectando el normal funcionamiento de la administración comunal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas en un contexto de disminución de la recaudación de tasas y contribuciones;

Que son de público y notorio conocimiento las diferentes iniciativas que el Municipio ha desarrollado a los fines de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia, tanto en materia sanitaria como en el ámbito de la asistencia social y la prevención ciudadana, ello además de los diferentes servicios y prestaciones que brinda la Comuna regularmente;

Que en consecuencia, resulta indispensable adoptar medidas tendientes a sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que deviene necesario realizar las diligencias necesarias tendientes a acceder a un refuerzo económico a través del Estado Provincial, a fin de hacer frente a la situación descripta;

Que por lo expuesto, resulta menester solicitar al Estado Provincial el otorgamiento de recursos correspondientes al "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/2020, con el fin de contribuir al pago de los salarios de los trabajadores municipales;

//...

Que las sumas a percibirse deberán ser reintegradas dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por todo lo expuesto, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una ********** asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/2020, por la suma de PESOS CUARENTA y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS ($ 41.712.200).-

ARTÍCULO 2°.- Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del ********** presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 6

///...

de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos ********** Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este Municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.-

ARTÍCULO 4 °.- Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se ********** realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: Septiembre 2020: Pesos Diez Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Cincuenta ($ 10.428.050); Octubre 2020: Pesos diez Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Cincuenta ($ 10.428.050); Noviembre 2020: Pesos Diez Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Cincuenta ($ 10.428.050) y Diciembre 2020: Pesos Diez Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Cincuenta ($ 10.428.050).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto se dicta ad-referéndum de su convalidación por el ********** Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese y comuníquese el presente al Ministerio de ********** Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.-

DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 7

San Isidro, 20 de agosto de 2020

NOTA S.L. y T Nro. 32

Al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas
De la Provincia de Buenos Aires
Lic. Pablo López
S / D

Me dirijo a Ud. mi carácter de Intendente Municipal de San Isidro, a fin de acogerme a la reprogramación de deudas municipales generadas en el marco del Decreto Nº 264/20, instaurada por el artículo 1° de la Ley Nº 15.181 y la Resolución Nº 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ello en virtud de que nos resulta dificultoso hacer frente a los pagos programados oportunamente y al mismo tiempo mantener la aplicación de las políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos.

En ese sentido, las nuevas condiciones financieras a las que este municipio se acoge son las que se enuncian a continuación:

a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos ochenta y seis millones setecientos doce mil doscientos ($ 86.712.200).
b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de enero de 2021.
d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Por lo expuesto, se solicita a vuestro ministerio que se abstenga de realizar las retenciones de fondos en el marco de las deudas que este municipio tiene por el Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174.

Se deja constancia de que la presente solicitud se efectúa y enmarca en las previsiones legales establecidas por el artículo 1° de la Ley 15.181.

Sin otro particular y, a la espera de una respuesta favorable, aprovecho para saludar a Ud. con la consideración más distinguida.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 9

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-113-GDEBA-SSCEYEMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2020-17265086-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP - Municipalidad de SAN ISIDRO - Reprogramación de deuda Ley Nº 15181.

VISTO el EX-2020-17265086-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP mediante el cual se gestiona la reprogramación de las deudas que el Municipio de SAN ISIDRO contrajo con GOBIERNO PROVINCIAL en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" dispuesto por el Decreto Nº 264/20, ratificado por la Ley Nº 15.174, el artículo 1º de la Ley Nº 15.181 y la Resolución Nº 435/20 de esta cartera ministerial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la enfermedad coronavirus (COVID-19), la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto Nº 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria, invitando a los Municipios a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que el Decreto N° 264/20, también ratificado por la Ley Nº 15.174, creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de reducir el impacto financiero en los municipios de la emergencia mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento;

Que el artículo 1º de la Ley Nº 15.181, faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a modificar las condiciones financieras de reembolso de las asistencias financieras otorgadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", invitando a aquellos Municipios que hayan percibido recursos por el fondo aludido a incorporarse a la reprogramación de las deudas producto del mencionado fondo;

Que a través de la Resolución Nº 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas fue reglamentado el artículo 1º de la Ley Nº 15.181, estableciendo las condiciones por las cuales se

instrumentará la reprogramación de las deudas municipales aludidas a favor de la Provincia de Buenos Aires;

Que el municipio de SAN ISIDRO ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el día 20 de agosto de 2020, la que obra agregada al orden 4, solicitando la reprogramación de la deuda contraída en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", por la suma de pesos ochenta y seis millones setecientos doce mil doscientos ($86.712.200) a cancelar en 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir del 01/01/2021 y se ha obligado a sancionar ordenanza con mayores contribuyentes conforme lo determina el artículo 193 inciso 3 de la Constitución Provincial;

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.462, en orden 5, la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo Municipal, ha emitido el Informe Técnico y de Evaluación, observando que la reprogramación implicaría un perfil de vencimientos más favorable para la devolución del Fondo lo cual mejoraría las perspectivas financieras de corto y mediano plazo del municipio;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 8 bis de la Ley Nº 13.295 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1705/18;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y ESTADISTICA

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en el marco de la Ley Nº 13.295 y modificatorias y normas complementarias, al Municipio de SAN ISIDRO a acceder a la reprogramación de deudas por la suma de pesos ochenta y seis millones setecientos doce mil doscientos ($86.712.200), con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 01/01/2021, en los términos enunciados en los considerandos, en el marco de lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 15.181 y la Resolución 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo y por intermedio de ésta al municipio de SAN ISIDRO y a la repartición Nacional correspondiente en virtud de lo establecido en la normativa vigente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TODESCA Nicolas Alejandro
Date: 2020.08.28 15:11:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Nicolas Todesca
Subsecretario
Subsecretaria de Coordinación Económica y Estadística
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.08.28 15:11:15 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: NO-2020-17934991-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2020-17265086- -GDEBA-DPCMYPDMHYFGP - Municipalidad de SAN ISIDRO - Reprogramación de deuda Ley N
° 15181

A: POSSE, GUSTAVO ÁNGEL (Intendente Municipal de SAN ISIDRO),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación a la solicitud realizada a este Ministerio para acogerse a la reprogramación de deudas municipales en el marco de lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 15.181 y la Resolución N° 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la suma de pesos ochenta y seis millones setecientos doce mil doscientos 1 ($ 86.712.200).

La mencionada deuda, originada en asistencias financieras otorgadas a ese Municipio, en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, cuyo reintegro debería efectuarse durante el presente ejercicio, será reprogramado en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 01/01/2021, sin costo de financiamiento.

En ese sentido, se adjuntan Informe Técnico y de Evaluación y Resolución de la Subsecretaria de Coordinación Económica y Estadística autorizando la presente reprogramación.

A los fines de completar la presente operatoria, el Municipio deberá sancionar ordenanza con mayores contribuyentes, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, conforme lo determina el artículo N° 193 inciso 3 de la Constitución de la Provincia, debiéndola comunicarla a este Ministerio.

En caso de no cumplimentar en tiempo y forma con lo indicado, esta cartera ministerial podrá proceder a la

retención total del Fondo otorgado a vuestro municipio de acuerdo a las condiciones estipuladas originalmente por el Decreto N° 264/20, teniéndose por consecuencia declinado el derecho a la reprogramación a la cual ese municipio se hubiera acogido.

Por último, desde esta repartición se remitieron copias certificadas de las citadas actuaciones a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para su conocimiento, en el marco del art. 25° de la Ley N° 25917 y modificatoria-.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MIN STROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.08.31 14:19:03 -03'00'

Angel Mariano Chamorro
Director Provincial
Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.08.31 14:19:03 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 11

REFERENCIA: Informe Técnico y de Evaluación

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA:

Se elevan las presentes actuaciones mediante las cuales el Municipio de SAN ISIDRO se encuentra gestionando la reprogramación de deudas originadas en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley Nº 15.174.

1. Introducción

En virtud de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto Nº 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

La crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de las administraciones provincial y municipal, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos en los tres niveles de gobierno.

El Decreto N° 264/20, también ratificado por la Ley Nº 15.174, creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales.

Teniendo en cuenta el aplazamiento de la emergencia aludida y frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto 264/20, resulta necesario que las jurisdicciones municipales puedan mantener la aplicación de las políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos.

En este contexto, el artículo 1º de la Ley Nº 15.181 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a modificar las condiciones financieras de reembolso de las asistencias financieras otorgadas a las comunas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", invitando a aquellos Municipios que hayan percibido recursos por el fondo aludido a incorporarse a la reprogramación de las deudas producto del Decreto N° 264/20, debiendo

acogerse a las nuevas condiciones, a fin de procurar el normal funcionamiento de los servicios básicos de las municipalidades.

La Resolución Nº 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires establece que la reprogramación del stock de la deuda municipal (al 15/08/20) producto del Decreto N° 264/20 tendrá un plazo de gracia hasta el 31 de diciembre de 2020 y que el plazo de devolución se hará hasta un plazo de 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la finalización del período de gracia; además, el medio de pago y la garantía serán los recursos que le corresponda percibir a cada municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

A tal efecto, el municipio de **SAN ISIDRO** ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el día 20 de agosto de 2020, solicitando la reprogramación de la deuda contraída en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, por la suma de pesos ochenta y seis millones setecientos doce mil doscientos ($86.712.200) a cancelar en 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir del 01/01/2021.

Por lo tanto, se elabora el presente Informe Técnico y de Evaluación de acuerdo a las pautas establecidas en las Leyes Provinciales Nº 12.462, 13.295 y modificatorias, cuyo análisis se basa en el estudio del desarrollo financiero y fiscal del Municipio, la implicancia de la nueva programación, su incidencia en el esquema financiero y fiscal municipal, sin considerar los aspectos legales y contables de la documentación analizada.

2. Análisis de la Reprogramación

Monto a reprogramar: $86.712.200,00

Plazo: 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas

Tasa de interés: 0%

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 12

Cronograma de pagos

en pesos

	Repago Actual	Repago futuro
ago-20	9.000.000	
sep-20	19.428.050	
oct-20	19.428.050	
nov-20	19.428.050	
dic-20	19.428.050	
ene-21		4.817.344
feb-21		4.817.344
mar-21		4.817.344
abr-21		4.817.344
may-21		4.817.344
jun-21		4.817.344
jul-21		4.817.344
ago-21		4.817.344
sep-21		4.817.344
oct-21		4.817.344
nov-21		4.817.344
dic-21		4.817.344
ene-22		4.817.344
feb-22		4.817.344
mar-22		4.817.344
abr-22		4.817.344
may-22		4.817.344
jun-22		4.817.352
Total	**86.712.200**	**86.712.200**

3. Conclusión

Del análisis de la información fiscal y financiera disponible en la dirección surge que la reprogramación de la devolución del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, producto del Decreto 264/20, solicitada por el municipio de SAN ISIDRO de acuerdo al artículo 1º de la Ley Nº 15.181 y la Resolución 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin costos financieros, implicaría un perfil de vencimientos más favorable para la devolución del Fondo que mejoraría las perspectivas financieras de corto y mediano plazo del municipio.

A tal efecto, la comuna deberá realizar una programación presupuestaria y financiera en los ejercicios futuros, que le permita generar el ahorro necesario para atender el impacto de las cuotas fruto de la reprogramación, para lo cual la municipalidad deberá observar una estricta disciplina fiscal en los ejercicios futuros.

En función de todo lo expuesto y con las salvedades mencionadas entendemos que es conveniente la reprogramación en trámite.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 13

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2020-17561052-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2020-17265086- -GDEBA-DPCMYPDMHYFGP - Municipalidad de SAN ISIDRO - Reprogramación de deuda Ley N
° 15181

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.08.27 14:26:02 -03'00'

NESTOR DANIEL BERRETTONI
Director
Dirección de Finanzas Municipales
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.08.27 15:21:10 -03'00'

Angel Mariano Chamorro
Director Provincial
Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.08.27 15:21:11 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 14

SAN ISIDRO
MUNICIPIO

DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA

REF: Exp. 8548/2020

A SECRETARIA LEGAL y TECNICA:

Visto los Decretos 675/2020 y 824/2020 donde el Municipio de San Isidro solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires una asistencia financiera en el marco del FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCION FISCAL MUNICIPAL, creado por Decreto 264/2020 los que fueran debidamente otorgados y percibidos por esta comuna según detalle:

4/05/2020 $ 45.000.000.-

8/06/2020 $ 41.712.200.-

En un todo de acuerdo a las comunicaciones electrónicas recibidas de la Sub-Secretaria de Coordinación Económica y Estadística de la Provincia de Buenos Aires que se adjuntan al presente, se solicita en el marco de la normativa vigente, tenga a bien efectuar los trámites para convalidar la "reprogramación de la Deuda" asumida por los conceptos mencionados mediante Ordenanza de Mayores Contribuyentes.

SAN ISIDRO
MUNICIPIO

San Isidro, 29/10/2020

Cdor. CHRISTIAN BARONE
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Por su parte, la provincia de Buenos Aires por conducto del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

Por el Decreto provincial N° 264/20 se creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayuda financiera reembolsable sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores municipales.

Este Departamento Ejecutivo por conducto de los Decretos Nros. 675 y 824 de fecha 30 de abril y 2 de junio respectivamente, ha dispuesto solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del fondo especial de emergencia sanitaria para la contención fiscal municipal creado por decreto provincial N° 264/2020 por la sumas de pesos cuarenta y cinco millones ($45.000.000) y cuarenta y un millones setecientos doce mil doscientos ($41.712.200.).

Atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto 264/20 y la necesidad de reformular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de Deudas producto del Decreto N° 264/20 en el marco de la Ley N° 15.181 y mediante la Resolución N° 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, debiendo el municipio acogerse a las nuevas condiciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

//

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 16

Las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

Que esta posibilidad liberará recursos para atender otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia.

Que en ese contexto, el día 20 de agosto de 2020, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada.

Que en función de las excepciones estipuladas en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, se ha procedido cumplimentar lo estipulado en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295 y modificatorias, obteniéndose informes y evaluaciones favorables a lo peticionado.

Que en el marco de lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial, la presente cuestión resulta competencia de ese Honorable Concejo , en Asamblea de Mayores Contribuyentes.

DESPACHO
Y
LEGISLACION

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar los Decretos Nros. 675 y 824 de fecha 30 de abril y 2 ********** de junio del 2020 respectivamente, por los cuales se solicitó asistencia financiera a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.-

ARTICULO 2° .- Autorizar la reprogramación de la deuda municipal generada en el ********** marco del Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS ochenta y seis millones setecientos doce mil doscientos ($ 86.712.200).-

ARTICULO 3°.- La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las **********siguientes condiciones financieras:

a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos ochenta y seis millones setecientos doce mil doscientos ($ 86.712.200)
b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses (hasta dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cuatro millones ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco ($ 4.817.345) desde el mes de enero de 2021.
d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:**los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

ARTICULO 4°.- Afectar en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le ********** corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 18

//...

modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas ********** necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.

ARTICULO 6°.- Dar intervención de la presente que corresponda a los organismos y/o las **********reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 7°.- De forma.

DESPACHO
Y
LEGISLACION

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 19

Ref.: Expte. Nro. 8548-2020.-

SAN ISIDRO, 30 OCT 2020

MENSAJE Nro. 77

Señor
Presidente del
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Andrés Rolón
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

DESPACHO Y LEGISLACION

Dr. Sebastián Weinscheibaum
Secretario General
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL